



ORDEN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DICTADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023 RESPECTO A LA TIPOLOGÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS, MOTIVADA POR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER

ANTECEDENTES

Primero. Visto que por ORDEN CDS/635/2023, de 8 de mayo, se efectuó la convocatoria correspondiente al año 2023 de todos los tipos de subvención en materia de cooperación para el desarrollo (BOA núm. 94, de 19 de mayo de 2023). Dicha convocatoria de subvenciones, sometida a los principios de publicidad y concurrencia, se ajustó a las bases reguladoras contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón. En ella se estimaba una cuantía total máxima de 3.700.000,00 €, y se recogían las prioridades establecidas en el Plan Director de la Cooperación aragonesa para el desarrollo 2020-2023 y en el Plan Anual 2023.

Segundo. Visto que el apartado sexto de la Orden de convocatoria estableció el plazo de presentación de solicitudes de subvención: un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación tuvo lugar el día 19 de mayo de 2023.

Tercero. Visto que, tras la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo —órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento—, se requirió a algunas entidades para que subsanaran su solicitud, concediéndoles un plazo conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 27 del Reglamento aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Cuarto. Visto que la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo procedió a valorar los proyectos y programas presentados, una vez descartados los que no cumplieran con los requisitos exigidos, formulando PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, de conformidad con los criterios fijados en el artículo 31 del Decreto 100/2016 y evaluando los proyectos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cobertura adecuada de las prioridades recogidas en los planes, la continuidad de actuaciones y la viabilidad de las subvenciones.



Quinto. Visto que por Orden de 26 de octubre de 2023, se resolvió la citada convocatoria procediéndose a la concesión de subvenciones a las ONGDS y entidades que cumplieran los requisitos según disponibilidades presupuestarias de dicha convocatoria, de acuerdo con la propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, estando previsto el pago de las subvenciones mediante un único anticipo del 100% de la subvención con cargo a la anualidad 2023.

Sexto. Visto que el 27 de octubre de 2023, se procedió a notificar la Orden de concesión de subvenciones a todas las beneficiarias de las mismas, siendo necesario para recibir el anticipo de la subvención la aceptación expresa de la subvención, tal como recoge el artículo 33.2 y 34 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

Séptimo. Visto que, transcurrido el plazo establecido en la convocatoria, todas las ONGDS y entidades beneficiarias, procedieron a aceptar las subvenciones concedidas a excepción de la FUNDACION VICENTE FERRER.

Octavo. Visto que la FUNDACION VICENTE FERRER, el 14 de noviembre de 2023 ha presentado formalmente renuncia a la subvención concedida por importe de 150.000,00 €, para la ejecución del Proyecto: “Empoderamiento individual, social y económico de las mujeres rurales de la región de Kadiri a través del acceso a sus derechos y la lucha contra la discriminación social, en India”. La subvención objeto de renuncia, está incluida en la tipología de desarrollo económico y social de los pueblos.

Visto que tal como recoge el artículo 33.3 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia y el artículo 9.7 de la convocatoria de subvenciones de cooperación al desarrollo de 2023, en caso de que se produzcan renunciaciones de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, se podrá acordar la concesión al siguiente proyecto en orden de puntuación, de la valoración otorgada por la Comisión de Valoración y Evaluación en su propuesta de resolución, siempre que se haya liberado saldo suficiente para atender a las solicitudes denegadas.

Noveno. Visto que en el Anexo I de la Orden de concesión de subvenciones dictada el 26 de octubre de 2023, aparecen por orden de prelación las Organizaciones



No Gubernamentales de Desarrollo y entidades según tipo de ayudas, para los proyectos y por las cuantías que en él se establecen.

Visto que en el tipo de ayuda de desarrollo económico y social de los pueblos, la última adjudicataria es la ONGD MANOS UNIDAS, a la que se concedió una subvención parcial por importe de 122.350,63 € para la ejecución del Proyecto: “Fortalecimiento de los medios de vida sostenibles en tres municipios de Copán, occidente de Honduras, a través de la promoción de la seguridad alimentaria, la autonomía económica y la adaptación al cambio climático (Fase II)”, habiendo solicitado para dicho proyecto una subvención de 150.000,00 €. La concesión parcial de subvención a esta entidad está motivada por el agotamiento de crédito para esta tipología de ayuda.

Décimo. Visto que, en la Orden de concesión de subvenciones indicada, se resolvió desestimar las subvenciones solicitadas por las entidades, que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarias, no han sido subvencionadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, estableciendo la relación de las mismas en el Anexo II, según el tipo de subvención y con la puntuación obtenida.

Visto que, en la tipología de desarrollo económico y social de los pueblos, figura desestimada en primer lugar, la solicitud presentada por la FUNDACIÓN MUNDUBAT, para el proyecto:” Mujeres en el ejercicio de la ciudadanía: mayor empoderamiento, menos violencia machista contra las mujeres”, para la cual solicitó subvención por importe de 144.313,81 €.

Vistos los antecedentes y consideraciones mencionadas, y de conformidad con la normativa legal aplicable, **RESUELVO:**

Primero. Aceptar la renuncia de la subvención concedida por importe de 150.000,00 € a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER con NIF G09326745, mediante Orden de 26 de octubre de 2023 de la Consejera de Bienestar Social y Familia, para el proyecto “Empoderamiento individual, social y económico de las mujeres rurales de la región de Kadiri a través del acceso a sus derechos y la lucha contra la discriminación social, en India”.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente y a la anulación del compromiso del gasto contabilizado mediante el documento D 1110001318, relativo a la Fundación Vicente Ferrer para el proyecto indicado, habiéndose emitido a tal efecto el documento AD complementario nº 1110001721, liberando saldo por importe de 150.000,00€.



Tercero. Conceder a la ONGD MANOS UNIDAS con NIF G28567790, una subvención por importe de 27.649,37 € para completar la subvención concedida para la ejecución del Proyecto.” Fortalecimiento de los medios de vida sostenibles en tres municipios de Copán, occidente de Honduras, a través de la promoción de la seguridad alimentaria, la autonomía económica y la adaptación al cambio climático (Fase II), la entidad había solicitado 150.000,00 €, pero al agotarse el crédito para este tipo de ayuda sólo se le pudo otorgar 122.350,63 € mediante Orden de 26 de octubre de 2023.

Cuarto. Conceder a la FUNDACIÓN MUNDUBAT con NIF G95204160, una subvención por el importe restante, que asciende a 122.350,63 € para la ejecución del proyecto:” Mujeres en el ejercicio de la ciudadanía: mayor empoderamiento, menos violencia machista contra las mujeres”, para la cual había solicitado subvención por importe de 144.313,81€.

Quinto. Notificar la presente Orden por la que se modifica la dictada el 26 de octubre de 2023 a las entidades indicadas, con la advertencia de que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60.1 a) y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónoma de Aragón, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE